UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 339 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 17 MAYO 2013

Visto el expediente N° 001842 organizado por Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez sobre reintegro de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 330-2008-UNSCH-R, de fecha 10 de setiembre de 2008, se otorgó a Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 243.76, por el deceso de su señor padre Carlos Ricardo Velarde Alvarez Gálvez, ocurrido el 31 de marzo de 2008;

Que, con escrito de registro Nº 001842, de fecha 24 de abril de 2013, Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez, ex trabajadora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el reintegro de subsidio por fallecimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 330-2008-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 16 de abril de 2001 se ha producido la extinción del vínculo laboral de Norma Rosa Velarde Alvarez Pinto con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según consta en la Resolución Rectoral Nº 240-2001-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2001;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento planteada por Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez;

Estando a la Opinión Legal Nº 160-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento planteada por NORMA ROSA VELARDE ALVAREZ DE ARNAEZ, ex trabajadora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 339 -2013-UNSCH-R

- 02 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods